



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-05-No.057-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que el artículo 70, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación; Que el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios (...)";

Que, el Art. 152 de la LOES, expresa: "Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, el Artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad ejecutiva de los institutos y conservatorios superiores, notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas, o la suscripción del contrato en las instituciones particulares. En el nombramiento o contrato, según el caso, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la institución de educación superior";



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Art. 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes";

Que, el Art. 27 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, expresa: "Del nombramiento del personal académico: Una vez determinado el ganador del Concurso de Méritos y Oposición, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad, notificará el resultado al ganador del Concurso a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo".

Que, en publicaciones realizadas por la prensa, el Programa de la Universidad en Pedernales, convocó a Concurso Público de Méritos y Oposición, para cubrir las cátedras de Horticultura, Fitogenotecnia y Tecnología de Semilla;

Que el 14 de abril de 2015, la Comisión Calificadora, mediante Acta procedió a la revisión y calificación de méritos y oposición de postulantes, para llenar la vacante de profesor Titular Auxiliar a tiempo completo, para ejercer las cátedras de Horticultura, Fitogenotecnia y Tecnología de Semilla, declarando ganador al **MG. LEONARDO ENRÍQUEZ AVELLÁN VÁSQUEZ**;

Que, con Oficio No. 058-2015-FSGV, de 24 de abril de 2015, la Dra. Fátima García Véliz, Directora del Programa en Pedernales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para Ingreso a la carrera Docente en la ULEAM, notifica los resultados del Concurso de Méritos y Oposición y solicita continuar con el trámite respectivo para la emisión del nombramiento y posesión del cargo del **MG. LEONARDO ENRÍQUEZ AVELLÁN VÁSQUEZ**;

Que, el Departamento de Administración del Talento Humano, mediante Oficio No. 761-15-DPTH, de 8 de junio del 2015, emite informe técnico correspondiente, sobre el Concurso de Méritos y Oposición, para ocupar el cargo de Profesor Titular Auxiliar a tiempo completo, para ejercer las cátedras en el programa en Pedernales de: Horticultura, Fitogenotecnia y Tecnología de Semilla, en el que resultó ganador el **MG. LEONARDO ENRÍQUEZ AVELLÁN VÁSQUEZ**;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO Notificar el resultado de este Concurso de Méritos y Oposición, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora (e) de la Universidad
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Ever Morales Avendaño, Vicerrector Académico.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Suárez Gómez, Vicerrector Administrativo.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración del Talento Humano, Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- SEXTA :** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Fátima García Véliz, Directora del Programa en Pedernales.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Mg. Leonardo Enriquez Avellán Vásquez, Profesor de la Universidad.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna, a la Contadora, al Tesorero y al Jefe de Control de Bienes de la Universidad.

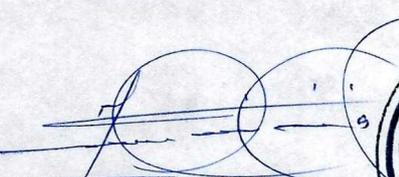
DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2015, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Lcda. Amalia Reyes Moreira, Mg.
Rectora (e) de la Universidad
Presidenta Consejo Universitario




Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General

